McGill Institute for
Global Food Security

Institut pour la sécurité
alimentaire mondiale
de McGill

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL McGILL INSTITUTE FOR GLOBAL FOOD SECURITY
UNIVERSIDAD DE McGILL - CANADÁ
Y LA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - COLOMBIA

Las dos partes nombradas a continuación acuerdan firmar el siguiente convenio:

1) HUGO RAMIRO MELGAR QUIÑONEZ, mayor de edad identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América número 530993402, quien en su calidad de DIRECTOR obra en nombre y representación del McGILL INSTITUTE FOR GLOBAL FOOD SECURITY, Instituto de investigación, creado en 2010; quien para los efectos de este documento se denominará McGILL INSTITUTE FOR GLOBAL FOOD SECURITY.
2) GILDARDO DE JESÚS URIBE GIL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 98.556.729 de Envigado, debidamente facultado por la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014, que en calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1878, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, que en adelante se denominará UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se detallan:

1. Que el McGILL INSTITUTE FOR GLOBAL FOOD SECURITY tiene entre otros objetivos: promover la investigación científica y la docencia en Seguridad Alimentaria y Nutrición a nivel global, así como la extensión universitaria en este tópico, sirviendo a la comunidad internacional a través de la difusión del conocimiento generado.

2. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de de cooperación en los procesos de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLAUSULAS

PRIMERA. **Objeto**: Establecer las bases de una mutua cooperación entre el McGill Institute for Global Food Security y la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia para la realización de actividades académicas e investigativas en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan:

1. Apoyo en trabajo(s) de investigación de estudiante(s) de la Maestría en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia.
2. Diseño y ejecución de un curso electivo en modalidad virtual o semipresencial para los estudiantes de la Maestría en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana en el área temática del McGill Institute for Global Food Security, acorde con los lineamientos académicos de la Maestría en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana, y la normatividad universitaria vigente; este curso podrá ofrecerse en la modalidad de curso intensivo o dirigido a público general de acuerdo a criterios de selección, concertados entre ambas instituciones.
3. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
4. Intercambiar material académico y publicaciones respetando las restricciones establecidas y la normatividad vigente en cada país y unidad académica relacionada con derechos y propiedad intelectual.
5. Participación en eventos académicos que promuevan el desarrollo de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan ambas partes.
6. Facilitar la movilidad de estudiantes y docentes de los programas de posgrados de ambas dependencias, quienes serán seleccionados a través

de un procedimiento establecido por las partes y deberán cumplir con los requisitos de la unidad académica receptora y la normatividad universitaria.

7. Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas entre ambas dependencias en los temas de interés de las mismas.

Parágrafo 1: Serán indicadores de este convenio los siguientes:

a) Al finalizar el convenio se habrá acompañado y asesorado al menos dos (2) trabajos de investigación de la Maestría en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana.
b) Al promediar el convenio se habrá diseñado un (1) curso virtual o semipresencial para estudiantes de la Maestría en Ciencias de la Alimentación y Nutrición Humana en el área temática del McGill Institute for Global Food Security, el cual se ejecutará durante la segunda mitad del convenio.
c) Al finalizar el convenio se habrá publicado al menos un (1) artículo científico relacionado con el proceso de apoyo a trabajos de investigación en revistas indexadas.
d) Al finalizar el convenio se habrá participado en por lo menos un (1) evento académico internacional donde se expongan los resultados o avances de investigaciones, asesorías, o cursos desarrollados en el marco de este convenio.
e) Al finalizar el convenio se habrá facilitado la movilidad entre ambas instituciones, de por lo menos un (1) estudiante de posgrado en actividades académicas de intercambio en el marco del presente convenio específico.
f) Al finalizar el convenio se habrá gestionado la participación de docentes de posgrado en investigaciones en temas de interés de ambas dependencias.

Parágrafo 2:
El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que se realicen.

Los temas y contenidos de las actividades conjuntas, las condiciones para usar los resultados logrados y los arreglos para visitas específicas, intercambios y otra forma de cooperación serán negociadas separadamente para cada caso específico por las partes interesadas. Además, todos los arreglos financieros entre ambas instituciones serán negociados individualmente.

Parágrafo 3:
Los estudiantes de posgrado de ambas instituciones deben estar inscritos y haber pagado la matrícula y demás honorarios en la institución en la cual están

vinculados (Universidad de Origen), para el público en general que tome los cursos virtuales o semipresenciales, los costos de estos serán determinados por la unidad académica correspondiente. Todos los demás gastos tales como alojamiento, salud, mantenimiento y viajes, serán asumidos por los estudiantes o sus patrocinadores. Ello no descarta la posibilidad de que un estudiante pueda solicitar y obtener una beca o subsidio similar de acuerdo con la normatividad vigente en su respectiva institución.

TERCERA Coordinación: Para supervisar este convenio y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por el McGILL INSTITUTE FOR GLOBAL FOOD SECURITY:
Nombre responsable: Hugo Ramiro Melgar Quiñonez
Cargo: Director del instituto y profesor de la Escuela de Dietética y Nutrición Humana de la Universidad McGill, Canadá
Domicilio: 21111 Lakeshore Road, Sainte Anne de Bellevue, Quebec, H9X3V9, Canadá
Teléfono: 1-514-398-7671
Email: hugo.melgar-quinonez@mcgill.ca

Por la ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA (UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA)
Nombre responsable: Luz Amparo Urango Marchena
Cargo: Coordinadora Posgrados Escuela de Nutrición y Dietética
Domicilio: Carrera 75 Nº 65 -87 Bloque 44 Escuela de Nutrición y Dietética - Universidad de Antioquia – Ciudadela Robledo
Teléfono: (574) 219 9218 – (574) 219 9200
Email: posgradosnyd@udea.edu.co

CUARTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

QUINTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

McGill Institute for
Global Food Security

Institut pour la sécurité
alimentaire mondiale
de McGill

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

SEXTA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

SEPTIMA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. Dirección para Notificaciones: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

McGill Institute for Global Food Security

Institut pour la sécurité alimentaire mondiale de McGill

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Universidad de Antioquia – Escuela de Nutrición y Dietética: Carrera 75 Nº 65 -87 Bloque 44, Oficina 101 – Ciudadela Robledo

Institute for Global Food Security – McGill University: 21111 Lakeshore Road, Sainte Anne de Bellevue, Quebec, H9X3V9, Canadá

DÉCIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín (Colombia) a los 18 MAR. 2016 y en Quebec (Canadá) a los 29 de abril 2016, en dos ejemplares e igual valor.

HUGO RAMIRO MELGAR-QUIÑONEZ
Director
Mc Gill Institute For Global Food Security

GILDARDO DE JESÚS URIBE GIL
Director Escuela de Nutrición y Dietética
Universidad de Antioquia AQ